



Municipalidad Provincial de Huaylas

ORDENANZA N°. 007 -2001-MPH

Caraz, 15 JUN. 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Ordinaria de Concejo del 14 de junio del 2001; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°. 002-2001-MPH-CZ, del 14 de febrero del 2001, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, para el año 2001;

Que, mediante Oficio N°. 142-01-GO/RENIEC, el Gerente de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, ha hecho llegar a la División de Registro Civil, la Directiva N°. 003-2001-CREC/RENIEC "Procedimiento Complementario Regularización de Inscripciones del Registro de Estado Civil", aprobada mediante la Resolución Jefatural N°. 058-2001-JEF/RENIEC; por la que se autoriza la regulación de las inscripciones en los Libros de Actas del Registro de Estado Civil, que hubieran sido asentadas con error u omisión comprobable, susceptibles de ser corregidos por la vía administrativa;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio del año en curso, se ha acordado incluir en el TUPA de esta Municipalidad, el procedimiento administrativo señalado en la Directiva N°. 003-2001-CREC/RENIEC; por lo que es necesario expedir la presente Ordenanza;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 109 e inciso 3° del Artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 23853;

ORDENA:

Artículo 1°.- INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el siguiente Procedimiento:

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

**Municipalidad Provincial de Huaylas****DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL**

PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO
RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica - Ley N° 26497 • Decreto Supremo N° 015-98-PCM • Directiva N° 003-2001-CREC/RENIEC 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Registrador 2. Medios probatorios 3. L.E. - DNI (del solicitante) 4. Pago de derechos 	Derecho Administrativo 2.34% UIT 70.00 Resolución 1.00% UIT 30.00
EXPEDICIÓN PARTIDA EN TRANSCRIPCIÓN		
- Derecho de pago	1. Solicitar en forma oral	0.50% UIT 15.00

Artículo 2°.- La Autoridad que aprueba el trámite señalado en el artículo anterior, será el Jefe de la Oficina de Registro Civil; mientras que la que resuelve el recurso impugnativo será el Director Municipal.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Huaylas, a los quince días del mes de junio del dos mil uno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ

Gustavo Alcazar
GUSTAVO ALCAZAR
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

Pedro Castillo Flores
ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE